



PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO	
RADICACIÓN	: 05001-40-03-029-2020-00276-00	
DEMANDANTE	: JUAN PABLO PULGARIN MARTÍNEZ	CC. 71.263.515
DEMANDADOS	: JOAQUÍN ALONSO CADAVID JARAMILLO	CC. 98.667.949
	JOHN MARIO BEDOYA OSORIO	CC. 71.705.794

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente el diligenciamiento de la notificación de los demandados y la práctica de la medida cautelar decretada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 670
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en vista que desde el 2 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, y a la fecha la parte actora no ha realizado gestión alguna para perfeccionarlas, ni para notificar a los demandados, se le otorgara a esta el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutar dichas cargas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar la medida cautelar decretada o a notificarle el mandamiento de pago a los demandados, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6328e1385cdbbfc924f93fab5c6392c5ad56d01fabaf5965a8fc81419f4ee9

Documento generado en 05/04/2021 03:42:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO